



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO DEL CUADRO BÁSICO PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN EL ESTADO DE COLIMA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ELIZABETH RIOS CHÁVEZ ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y LA LICDA. BERTHA ISABEL CRUZ LOPEZ, COORDINADORA DE CALIDAD Y PLANEACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"** Y POR LA OTRA PARTE KARLA MARISOL CAMINO MONTES REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **"KUKUN COMERCIAL S.A DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS **13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: El Centro de Asistencia Social (CAS) Migrantes dependiente de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, mediante requisición número **83897** y **83953**, solicitó la adquisición de medicamento del cuadro básico para el proyecto de "Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) Migrantes en el Estado de Colima" con el fin de brindar las atenciones que requieran.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, y en concordancia con lo previsto en el artículo 42 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determinó adjudicar el contrato antes referido de manera directa a favor de la persona moral denominada **"KUKUN COMERCIAL S.A. DE C.V."**.

TERCERO. - Que el presente contrato se realiza de conformidad con lo establecido en el Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios (**RAMO12**), de fecha 19 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF Estatales, en términos de la ley de asistencia social, la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la ley de migración y la ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, que celebró por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia ("DIF NACIONAL"), por conducto del director general de coordinación y fomento a políticas para la primera infancia, familias y población en situación de vulnerabilidad, LIC. RAÚL MUSTAFÁ YESSIN JIMÉNEZ, y por la otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima ("DIF ESTATAL"), por conducto del LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, encargado de despacho de la Dirección General asistido por el C.P. CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ, Director de Administración y Finanzas del "DIF ESTATAL". Con cargo a la **partida 25301 "MEDICINAS Y PRODUCTOS"**

R

Karla Marisol Camino Montes

R



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

FARMACÉUTICOS”, 25401 “MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS” recurso del RAMO 12, para el ejercicio fiscal 2024.

DECLARACIONES

I.- “DIF ESTATAL” por conducto de su representante legal declara:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cuya actuación se rige mediante la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, con fecha del 01 (primero) de septiembre del año 2012 (dos mil doce). Cabe puntualizar que la referida personalidad, consta como lo señala el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LICDA. MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de julio de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. De igual manera, la **LICDA. MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

1.5.- La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación a la numeral 1 fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en

R
 Verla Marcel Camino Montes
 A



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.7.- La **LICDA. BERTHA ISABEL CRUZ LOPEZ**, Coordinadora de Calidad y Planeación, en función de enlace en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) Migrantes en el Estado de Colima" en relación al Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios (**RAMO12**), de fecha 19 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF Estatales, en términos de la ley de asistencia social, la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la ley de migración y la ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, que celebró por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia ("DIF NACIONAL") y el DIF Estatal Colima con fundamento en el artículo 49 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":

II.1. Que "**KUKUN COMERCIAL**", es una persona moral, su representante legal es la **C. KARLA MARISOL CAMINO MONTES** de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles, que se identifica con credencial de elector con Clave electoral CMMNKR96093014M200, emitida por el Instituto Nacional Electoral, y cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato tal como se acredita en el acta de asamblea de folio N-2021031585 de fecha 27/09/2021 inscrita en el Registro Público de Comercio; por lo que manifiesta que dentro del cúmulo de actividades económicas se encuentran las específicas para poder proveer los materiales que se requieren; de igual manera, manifiesta que se encuentra sujeto al Régimen General de Ley Personas Morales, motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.

II.2. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes KCO2105079C5, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando impresión de su constancia de situación fiscal y de su opinión de cumplimiento en sentido POSITIVO al presente instrumento jurídico.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de esta, así como que no está prestando sus servicios en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.4 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Juan Ruiz Alarcón No. 83, en la colonia Lafayette, Municipio de Guadalajara, Jalisco.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a lo establecido en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

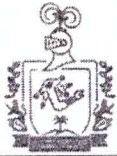
El objeto del presente instrumento contractual es que "LA PROVEEDORA" entregue al "DIF ESTATAL" los medicamentos del cuadro básico en adelante referidos como "LOS MEDICAMENTOS" para el proyecto de "Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) Migrantes en el Estado de Colima", con las cantidades y especificaciones que a continuación se señalan:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
ABATELENGUAS DE MADERA C/500	CJA	1	\$532.00	16	\$617.12
AGUA OXIGENADA 480 ML	FCO	2	\$25.20	16	\$58.46
ALCOHOL DE 5 LTS	GAL	1	\$770.00	16	\$893.20
ALGODÓN EN TORUNDAS 500 GRS	PQT	2	\$109.20	16	\$253.34
ARNICA PODAMA 28 GRS	PZA	5	\$65.59	0	\$327.95
BIPERIDENO TABLETA 2MG	CJA	16	\$106.67	0	\$1,706.72
BUTILHIOSCINA TABLETAS 10 MG	CJA	5	\$84.00	0	\$420.00
CARBAMAZEPINA TABLETAS 200 MG. CAJA 20 PZAS	CJA	40	\$25.91	0	\$1,036.40
CLONAZEPAM TABLETAS DE 2MG	CJA	5	\$140.00	0	\$700.00
CURITAS	CJA	1	\$70.00	16	\$81.20
FLUOKETINA TABLETAS 22 MG.	CJA	36	\$24.57	0	\$884.52
GASA ESTÉRIL DE 7,5 X 7.5 CM.	CJA	1	\$112.00	16	\$129.92
HIOSCINA SOLUCION INYECTABLE 20MG/1ML 3 AMPULAS	PQT	5	\$51.80	0	\$259.00
IBUPROFENO 400 MIG TABLETA	FCO	15	\$21.00	0	\$315.00
JERINGA 3 ML C/100 PZAS	PQT	1	\$406.03	16	\$470.99
JERINGA 5 ML. 100 PZAS	PQT	1	\$433.00	16	\$502.28
KETOROLACO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30	CJA	5	\$21.70	0	\$108.50

María Mercedes Camacho Plantes

R

f



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

MG. ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML					
LORATADINA TABLETAS 10 MG	CJA	8	\$11.75	0	\$94.00
METAMIZOL SODICO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE METAMIZOL SÓDICO 1 G. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML.	CJA	5	\$31.50	0	\$157.50
METOCLOPRAMIDA DE 10MG	CJA	6	\$11.35	0	\$68.10
MICONAZOL CREMA, 200. CREMA AL 2%	TBO	4	\$16.8	0	\$67.20
MICRODACYN SOLUCION 240 MIL	PZA	1	\$406	16	\$470.96
MICROPORE COLOR PIEL 1.25 CM X 9.1 M C/24 PZAS	PAQ	1	\$126	16	\$146.16
NEOMICINA/CAOLIN/PECTINA 129/280/30MG TABLETAS	CJA	5	\$79.80	0	\$399.00
PARACETAMOL 500 MG. TABLETA	CJA	15	\$8.93	0	\$133.95
RISPERIDOMA 2, MG TAB	CJA	24	\$100.95	0	\$2,422.80
TERMOMETRO DIGITAL	PZA	1	\$84.00	16	\$97.44
TRIMEBUTINA 200 MG	CJA	4	\$65.59	0	\$262.36
VALPROATO DE MAGNESIO 200MG CON GOTERO 40 ML	CJA	8	\$105.00	0	\$840.00
TOTAL					\$13,924.07

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega de "LOS MEDICAMENTOS" será el día **18 de septiembre del 2024** a cuenta de "LA PROVEEDORA" en el domicilio ubicado en la calle Veracruz número 1560, Colonia Moctezuma, Colima Col., sin ningún costo o gasto adicional para "DIF ESTATAL" y a total satisfacción de éste.

El "DIF ESTATAL" podrá rechazar "LOS MEDICAMENTOS", cuando no cumplan con las características señaladas en el presente documento, que no sean de la calidad o denominación solicitada, presentes defectos de fabricación y/o producción, contengan vicios ocultos. Por su parte, "LA PROVEEDORA" se obliga a aceptar la devolución de dichos bienes y deberá sustituirlos en un plazo no mayor de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha de devolución sin costo extra para el "DIF ESTATAL".

TERCERA. - PRECIO DE "LOS MEDICAMENTOS".

El monto total por "LOS MEDICAMENTOS" referidos en el presente contrato es por la cantidad de **\$13,924.07 (TRECE MIL NOVESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 07/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido, dichos precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"LA PROVEEDORA" una vez entregados "LOS MEDICAMENTOS" a entera satisfacción del "DIF ESTATAL" deberá presentar la factura, misma que será verificada y en caso de no existir irregularidades

R

María Hilaris Camino Montes

R

R

R



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

se procederá al pago en los siguientes 15 días naturales; dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta: **386062080201** CLABE interbancaria: **030320900033930573** del banco **BAJIO** a nombre de **"KUKUN COMERCIAL S.A. DE C.V."** reservándose **"LA PROVEEDORA"** su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al **"DIF ESTATAL"** con la debida oportunidad.

QUINTA. EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES.

"LA PROVEEDORA" se obliga a expedir el comprobante fiscal correspondiente a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en las oficinas del Departamento de Control Presupuestal de DIF Estatal, ubicado en el primer piso del edificio de Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima; mismos que deberán reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley. Los comprobantes fiscales que emita **"LA PROVEEDORA"** deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que deberá coincidir perfectamente con el total de **"LOS MEDICAMENTOS"** suministrados.

SEXTA. EXCEPCIÓN DE LA GARANTIA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA PROVEEDORA"** quedará exceptuada de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato; lo anterior, atendiendo a la naturaleza del contrato y a que la vigencia es menor a 10 días naturales.

SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los medicamentos adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia del **13 al 18 de septiembre del año 2024.**

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"LA PROVEEDORA"**, para lo cual se formalizará un contrato modificadorio al presente, siempre y cuando su solicitud resulte procedente y medie acuerdo del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

R

María del Socorro Camino Montes

R

R

R



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

“LAS PARTES” están de acuerdo, que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que “LA PROVEEDORA” no entregue “LOS MEDICAMENTOS” objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por “DIF ESTATAL”, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho “LA PROVEEDORA” de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. El mismo procedimiento será aplicable en el supuesto de que el “DIF ESTATAL” incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir “LOS MEDICAMENTOS” objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de “LAS PARTES”.
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.
- e) En caso de que “LA PROVEEDORA” incumpla con los compromisos derivados del contrato correspondiente.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de “LAS PARTES”, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en el Código Civil vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

R
 María Marisol Carrasco Montes

R

R

R



COLIMA
Gobierno del Estado



Dirección de Asistencia Jurídica

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre "LAS PARTES", dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado quienes intervinieron, en la Ciudad de Colima, Colima; a **13 (trece) días del mes de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.


POR "LA PROVEEDORA"


C. KARLA MARISOL CAMINO MONTES,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"KUKUN COMERCIAL S.A. DE C.V."


POR "DIF ESTATAL"


LICDA. MARIA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:


LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA


LICDA. BERTHA ISABEL CRUZ LOPEZ
COORDINADORA DE CALIDAD Y PLANEACIÓN

ELABORÓ: MIGUEL ANGEL ISUNZA ALVAREZ
REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.